

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Dictamen: CAEAyCS/012/24.

Sesión virtual:26 de enero de 2024.

DICTAMEN POR EL QUE SE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL CONTRATO PARA EL ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO (MULTIFUNCIONALES), EN ATENCIÓN A QUE SE DECLARÓ DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA IEEQ-IR/002/2024 EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA.

GLOSARIO

Consejo General:

Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Coordinación:

Coordinación Administrativa.

Comité:

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y

Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de

Querétaro.

Instituto:

Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Ley:

Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y

Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

UMA:

Unidad de Medida y Actualización cuyo valor diario vigente es

de \$103.74 (ciento tres pesos 74/100 M.N.).1

Reglamento:

Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos

y Contratación de Servicios del Instituto.

ANTECEDENTES

- **I. Publicación y reformas a la Ley.** El veintiséis de junio de dos mil nueve en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* se publicó la Ley, cuya última reforma se publicó el veintidós de diciembre de dos mil veintidós.²
- II. Reglamento. El veintiocho de febrero de dos mil veintitrés el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/013/23³ por el que se aprobó el Reglamento, mismo que abrogó el ordenamiento en la materia emitido el veintiuno de julio de dos mil diecisiete y reformado,

¹ Consultable en https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5676670&fecha=10/01/2023#gsc.tab=0; vigente a partir del 1° de febrero del 2023. No pasa desapercibido para este colegiado que el diez de enero de dos mil veinticuatro se publicó en el Diario Oficial de la Federación el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente para el ejercicio dos mil veinticuatro por un valor diario de \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.), sin embargo, el mismo será aplicable a partir del primero de febrero de dos mil veinticuatro. Como se advierte de la referida publicación oficial consultable en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5714085&fecha=10/01/2024#gsc.tab=0; lo anterior, para los efectos que corresponda.

² Consultable en la liga de acceso: https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getlist.php?p1=202212809 p.31610

³ Consultable en la liga de acceso: https://ieeg.mx/contenido/cg/acuerdos/a 28 Feb 2023 2.pdf



Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Dictamen: CAEAyCS/012/24.

Sesión virtual:26 de enero de 2024.

modificado y adicionado el veintidós de diciembre de ese año, el veintiocho de febrero de dos mil veinte y trece de enero de dos mil veintiuno, respectivamente.

- III. Inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024. El veinte de octubre de dos mil veintitrés el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/040/23,⁴ a través del cual declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024 en Querétaro.
- **IV. Proyecto de presupuesto y POA 2024.** El treinta de octubre de dos mil veintitrés el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/045/23,⁵ por el que se aprobó el proyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual 2024, para su remisión al Titular del Poder Ejecutivo y a la 60° Legislatura local.
- V. Decreto de presupuesto de egresos. El veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* se publicó el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2024 en el cual se prevén los montos para la adquisición de bienes y servicios, así como para la contratación de obra pública; además, se estableció la distribución del presupuesto de egresos del Estado, en el que se incluyó el monto asignado a este Instituto para el ejercicio 2024.
- **VI.** Presupuesto de egresos y Programa Operativo Anual 2024 del Instituto. El quince de enero de dos mil veinticuatro⁷ el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/002/24, por el que se aprobó el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024 asignado por la 60° Legislatura del Estado y la propuesta de ajuste al programa operativo anual 2024.⁸
- VII. Remisión de información presupuestal. El dieciséis de enero, mediante oficio SE/135/24, el Secretario Ejecutivo del Instituto remitió a la Presidenta del Comité, la información presupuestal para el ejercicio fiscal 2024, lo anterior, en atención al artículo 21 del Reglamento.
- VIII. Procedimiento de invitación restringida. El cuatro de enero, en sesión del Comité se aprobó el dictamen CAEAyCS/002/2024 por el que se aprobaron las bases de invitación restringida IEEQ-IR/002/2024 vinculadas con el arrendamiento de de mobiliario

⁴ Consultable en la liga de acceso: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_1.pdf.

⁵ Consultable en la liga de acceso: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Oct_2023_1.pdf.

⁶ Consultable en la liga de acceso: https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=202312102-01.pdf, p. 366.

⁷ Las fechas que se señalan en lo subsecuente corresponden a dos mil veintitrés, salvo precisión en contrario.

⁸ Consultable en la liga de acceso: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_15_Ene_2024_2.



Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Dictamen: CAEAyCS/012/24.

Sesión virtual:26 de enero de 2024.

(multifuncionales) necesario para el desarrollo de actividades del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en consecuencia, entre el cuatro y el veintitrés de enero se llevó a cabo el desarrollo del procedimiento de la citada invitación restringida, por lo que, en su oportunidad, se desahogaron las juntas de aclaraciones y sesiones de apertura de propuestas técnicas y económicas que correspondieron, declarándose desierto dicho procedimiento en primera y segunda convocatoria.

VIII. Cuadro comparativo. El veinticuatro de enero, mediante oficio CA/033/2024, el Titular de la Coordinación remitió al Comité la información correspondiente al cuadro comparativo vinculado con la necesidad de arrendamiento de mobiliario (multifuncionales). Información que se tiene por reproducida como si a la letra se insertase al ser parte integral de la presente determinación.

IX. Convocatoria. El veinticinco de enero, se convocó a quienes integran el Comité para llevar a cabo la sesión del colegiado, a fin de someter a su consideración la presente determinación.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Disposiciones generales.

- 1. De conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Instituto es el organismo público local en materia electoral en la entidad, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; y debe contar con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus atribuciones y funciones.
- 2. En términos del artículo 54 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto; asimismo, prevé que la Legislatura aprueba el presupuesto, mismo que debe aplicarse conforme a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables.
- 3. El artículo 19 de la Ley refiere que las entidades públicas deben establecer un Comité el cual tiene por objeto llevar a cabo la adjudicación de contratos en los términos de dicho



Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Dictamen: CAEAyCS/012/24.

Sesión virtual:26 de enero de 2024.

ordenamiento, así como las acciones tendentes a la racionalización de las enajenaciones, coadyuvando con la observancia de la Ley y demás disposiciones aplicables, así como para que se cumplan las metas establecidas.

- 4. El artículo 70 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, con relación a los artículos 7 y 8 del Reglamento Interior, enuncia la denominación de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto. Así, las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica y Participación y Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como la Dirección de Tecnologías de la Información, la Coordinación Jurídica y la Unidad de Transparencia, respectivamente, integran el Comité, en términos del artículo 3 del Reglamento.
- 5. El artículo 8 con relación al 24 del Reglamento, prevé de manera general las funciones, facultades y competencias del Comité, entre otras, señala que dicho colegiado tiene atribuciones para dictaminar la modalidad en que deben adjudicarse los contratos necesarios para el ejercicio del presupuesto, una vez que éste se apruebe por el Consejo General y las demás que le confieran la ley el Consejo General del Instituto.
- 6. Por su parte, el artículo 20 de la Ley dispone los montos para que previa autorización del Comité, se lleven a cabo las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, a saber:

Adjudicación directa (importe menor a:)		restringida ínimo y máximo)	Licitación Pública (importe mayor a:)
0.00123%	0.00123%	0.01341%	0.01341%
Importe menor a:	Mínimo	Máximo	Mayor a:
\$760,401.40	\$760,401.40	\$8,290,229.92	\$8,290,229.92

^{*}Los montos mencionados no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

7. Con relación a lo anterior, el artículo 21 del Reglamento refiere que al determinar el procedimiento que se debe desahogar para la adquisición, arrendamiento y contratación de servicios, se debe atender los montos previstos en la Ley y la normatividad aplicable, y refiere que, para la adjudicación directa, la Coordinación debe atender lo siguiente:

⁹ La citada disposición señala que con base en la información presupuestal que proporcione la Secretaría Ejecutiva, el Comité debe dictaminar la modalidad en que se deben adjudicar los contratos necesarios para el ejercicio anual, tomando en cuenta lo dispuesto en el anexo al Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente.



Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Dictamen: CAEAyCS/012/24.

Sesión virtual:26 de enero de 2024.

Supuesto	Monto	Cotizaciones
Cuando el monto no rebase el equivalente a 1000 UMA.	\$103,740.00	1
A partir de 100 UMA y hasta 2500.	\$103,740.00 hasta \$259,350.00	2
Cuando el monto sea mayor a 2500 y hasta el tope referido en el artículo 20, fracción III de la Ley.	\$259,350.00 hasta \$760,401.40	3

^{*}Los montos mencionados en el párrafo anterior son sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

8. Ahora bien, del acuerdo del Consejo General IEEQ/CG/A/002/2024 por el que se aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024 signado por la 60° Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2024 y de sus anexos, se advierten los conceptos y montos de las partidas presupuestales que deben ser atendidas por el Comité, con la finalidad de solventar las actividades del Instituto, relacionadas con las actividades ordinarias y las relacionadas con el Proceso Electoral Local 2023-2024, particularmente se advierte que en la actividad CA/06/01 relativa al "Abastecimiento de los materiales, arrendamientos y contratación de servicios solicitados por las unidades administrativas del Instituto para la ejecución de sus tareas", se considera la aplicación de la partida 3231 vinculada con el arrendamiento de mobiliario (multifuncionales), en la que se cuenta con la cantidad total de \$2,204,500.00 (dos millones doscientos cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDO. Arrendamiento de mobiliario (multifuncionales)

- 9. Para determinar la modalidad de la contratación, es necesario considerar los parámetros previstos por el artículo 20 de la Ley, con relación a las disposiciones previstas por el artículo 21 del Reglamento; es decir, verificar el monto total que puede ser objeto del contrato a celebrar, así como el número de proveedores objeto de la invitación o las cotizaciones necesarias para realizar, en su caso, la adjudicación directa, invitación restringida o licitación pública, según corresponda.
- 10. Al respecto, se considera el monto autorizado para la actividad CA/06/01 vinculada con el abastecimiento de los materiales, bienes, arrendamientos y contratación de servicio solciitados por las unidades administrativas del Instituto para la ejecución de sus tareas de acuerdo con el Programa Operativo Anual 2024, corresponde a un total de hasta \$2,204,500.00 (dos millones doscientos cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.), lo que se traduce en necesidad de que el procedimiento se realice a través de invitación restringida, sin embargo, al declararse desierto el procedimiento relacionado con la invitación restringida IEEQ-IR/002/2024, relativo a las bases de invitación restringida IEEQ-IR/002/2024 para el arrendamiento de muebles, particularmente multifuncionales,



Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Dictamen: CAEAyCS/012/24.

Sesión virtual:26 de enero de 2024.

en primera y segunda convocatoria procede realizar una adjudicación directa previa concentración de las cotizaciones necesarias, en términos de los artículos 20 y 22 de la Ley, así como 21 del Reglamento.

- 11. Lo anterior, pues el Comité llevó a cabo las acciones conducentes para invitar a cuando menos tres personas físicas o morales a participar en el procedimiento de invitación restringida IEEQ-IR/002/2024, para lo cual se notificaron las determinaciones, bases, anexos y demás documentación que correspondió en términos de la Ley; sin embargo, se declaró desierto derivado de que no comparecieron personas interesadas en las dos ocasiones en que se emitió la convocatoria, como se advierte del apartado de antecedentes de esta determinación.
- 12. Con relación a ello, es necesario precisar que el artículo 22 fracción I, con relación al 38 de la Ley refieren que los Comités pueden realizar la adjudicación directa de adquisiciones, arrendamientos, contrataciones y servicios cuando se declare cancelado un concurso por segunda vez, lo cual en la causa acontece, pues como se advierte de esta determinación se llevaron a cabo dos convocatorias a personas vinculadas con el servicio a contratar, sin que se presentara propuesta alguna.
- 13. En ese sentido, una vez agotados los supuestos previstos en la Ley, y derivado de la necesidad de que el Instituto cuente con el servicio de multifuncionales en las instalaciones del Instituto, en las que se incluyen las oficinas centrales y alternas, así como los diversos Consejos Distritales y Municipales, a fin de realizar las actividades que constitucional y legamente le son encomendadas, lo procedente es **adjudicar de manera directa el contrato**.
- 14. Así, derivado de la información emitida en el oficio CA/033/2024, se advierte que contiene las cotizaciones remitidas por la Coordinación, en las que se observa el costo cada uno de los bienes o servicios objeto de este instrumento.
- 15. En ese sentido, de los cuadros comparativos emitidos por la Coordinación y los documentos anexos, se advierte que se obtuvieron diversas opciones para el arrendamiento de multifuncionales, de las cuales, se advierte:



Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Dictamen: CAEAyCS/012/24.

Sesión virtual:26 de enero de 2024.

a. Requerimientos

Cantidad	Descripción	Observaciones
27	Características del equipo: -27 equipos multifuncionales para los 27 consejos distritales y municipales, ubicados en los 18 municipios del Estado de Querétaro. Copias Incluidas 60,000 blanco y negro. Periodo de contratación: Inicio de la vigencia del contrato -31 de agosto de 2024.*Nota: En caso de que la sede donde se ubica el multifuncional sea cerrada, previo a la fecha de cumplimiento de la vigencia de término establecida, el multifuncional asignado a esta área podrá ser devuelto a la empresa concluyendo de esta manera el arrendamiento de dicho equipo.	Los equipos se colocaran en las 27 sedes de los Consejos Distritales y Municipales del IEEQ
6	Características del equipo: - 1 equipo en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Querétaro ubicado en Calle Salvador Sanchez Bárcenas No.8, Col Emiliano Zapata, Corregidora, Qro.; - 5 equipos en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Querétaro ubicado en Av. De las Torres No. 102, Residencial Galindas, Querétaro, Qro Copias Incluidas 60,000 blanco y negro. Copias a color 10,000. Periodo de contratación fecha de inicio de vigencia de contrato- 31 de diciembre de 2024.	1 equipo en las oficinas alternas del Instituto; 5 equipos en las instalaciones centrales Instituto.

b. Especificaciones ecónomicas

RA	RAZÓN SOCIAL: DIGICOPIAS SA DE CV			RAZÓN SOCIAL: GREBIS SA DE CV			RAZÓN SOCIAL: MOBARAK Y COMPAÑÍA				
	RAZÓN COME	RCIAL: DIGICO	PIAS		RAZÓN CON	MERCIAL: GREB	IS	RAZÓN	COMERCIAL:	MOBARAK Y C	OMPAÑÍA
Costo unitario	Costo Unitario con IVA	Costo total mensual	Costo total por el periodo	Costo unitario	Costo Unitario con IVA	Costo total mensual	Costo total por el periodo	Costo unitario	Costo Unitario con IVA	Costo total mensual	Costo total por el periodo
\$4,777.77	\$5,542.21	\$149,639.76	\$1,047,478.29	\$5,696.96	\$6,608.47	\$178,428.79	\$1,249,001.51	\$5,757.57	\$6,678.78	\$180,327.09	\$1,262,289.65
\$4,333.00	\$ 5,026.28	\$30,157.68	\$331,734.48	\$5,696.96	\$6,608.47	\$39,650.84	\$ 436,159.26	\$5,757.57	\$6,678.78	\$40,072.69	\$440,799.56
\$9,110.77	\$10,568.49	\$179,797.44	\$1,379,212.77	\$11,393.92	\$13,216.95	\$218,079.63	\$1,685,160.77	\$11,515.14	\$13,357.56	\$220,399.78	\$1,703,089.21

16.En ese sentido, se determina que la opción más viable para este Instituto es el proveedor denominado comercialmente como "DIGICOPIAS S.A. de C.V." bajo la propuesta descrita en el oficio de la Coordinación y los documentos anexos.

17. Lo anterior, pues como se advierte del cuadro comparativo emitido por la Coordinación, dicho proveedor ofrece las condiciones requeridas por el Instituto, con un costo inferior al propuesto por los demás proveedores, como se advierte del costo total ofertado:

Requerimiento general del	RAZÓN SOCIAL: DIGICOPIAS SA DE CV	RAZÓN SOCIAL: GREBIS SA DE CV	RAZÓN SOCIAL: MOBARAK Y COMPAÑÍA
Instituto	RAZÓN COMERCIAL: DIGICOPIAS	RAZÓN COMERCIAL: GREBIS	RAZÓN COMERCIAL: MOBARAK Y COMPAÑÍA
27 equipos de CDyM	\$1,047,478.29	\$1,249,001.51	\$1,262,289.65
6 equipos en instalaciones IEEQ	\$331,734.48	\$ 436,159.26	\$440,799.56
Costo total por el periodo	\$1,379,212.77	\$1,685,160.77	\$1,703,089.21



Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Dictamen: CAEAyCS/012/24.

Sesión virtual:26 de enero de 2024.

TERCERO. Modalidad de contratación y determinación.

- 18. En términos de lo señalado en el presente dictamen, se establece la procedencia de la <u>adjudicación directa</u> del arrendamiento de mobiliario necesario para el desarrollo de actividades del Instituto, particularmente de multifuncionales, al proveedor "DIGICOPIAS S.A. de C.V."
- 19. Para efectos de lo anterior, se autoriza a la Secretaría Ejecutiva, para que, a través de la Coordinación Administrativa:
 - a) Lleve a cabo la celebración del contrato correspondiente en términos de este Dictamen.
 - a) Realizar la contratación correspondiente en los términos descritos y por las cantidades totales previstas en esta determinación, señalando en el contrato correspondiente que podrán realizarse ajustes a lo determinado, de acuerdo con las necesidades propias del servicio en el Instituto.
 - b) Verificar que el proveedor o proveedores cuenten con inscripción en el padrón de proveedores del Instituto, además de allegarse de la documentación necesaria para la suscripción de los contratos correspondientes, a través de las personas facultadas para tal efecto, mediante los datos fiscales que correspondan, con independencia de su denominación comercial.
 - c) Verificar que el proveedor o proveedores cumplan con los requisitos previstos en la normatividad para la ejecución de la presente determinación.
 - d) Recabar la manifestación expresa actualizada al año en curso, respecto de que no existe conflicto de interés alguno con el Instituto para la celebración del instrumento correspondiente y remitir copia de esta al Comité y a la Contraloría General del Instituto.

En el supuesto de que se advierta la existencia de conflictos de interés, el titular de la Coordinación Administrativa deberá informar tal circunstancia a este Comité, con la finalidad de que se determine lo conducente de manera previa a la suscripción del contrato respectivo. Lo anterior, en términos del artículo 44 y 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como 30 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.



Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Dictamen: CAEAyCS/012/24.

Sesión virtual:26 de enero de 2024.

e) Remita los contratos correspondientes a este Comité, a través de la Secretaria de este, una vez que los mismos se encuentren debidamente firmados.

19. Se vincula a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, a través de la Coordinación Jurídica para que elabore los proyectos de contrato que corresponda, previa entrega de la documentación por parte de la Coordinación e informe a este Comité una vez que el proyecto sea remitido al área administrativa.

20. En su oportunidad, la Coordinación deberá informar a este elegido la suscripción de los contratos correspondientes y remitir el original de estos, para efectos de acreditar la ejecución de esta determinación.

21. Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta instancia colegiada tiene a bien expedir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto tiene competencia sesionar y para emitir esta determinación y en consecuencia aprueba el presente dictamen.

SEGUNDO. Se autoriza la adjudicación directa del contrato para el arrendamiento de mobiliario (multifuncionales), en atención a que se declaró desierto el procedimiento de invitación restringida IEEQ-IR/002/2024 en primera y segunda convocatoria, en los términos descritos en este dictamen.

TERCERO. Se vincula a la Coordinación Administrativa y a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos para llevar a cabo las actividades descritas en este instrumento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Comité remita copia de la presente determinación a la Secretaría Ejecutiva y a la Contraloría General, así como a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y a la Coordinación Administrativa del Instituto, para los efectos que corresponda y solicite su publicación en el sitio de Internet del Instituto, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.



Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Dictamen: CAEAyCS/012/24.

Sesión virtual:26 de enero de 2024.

Así lo dictaminaron y aprobaron quienes integran el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sesión de veintiseis de enero del dos mil veinticuatro. Doy fe.

NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO		
NOWE	A FAVOR	EN CONTRA	
Mtra. María Nieto Castillo.	-/		
Presidenta	V		
Mtra. Noemi Sabino Cabello.	-/		
Secretaria Ejecutiva	V		
Mtra. Clarissa Oviedo García.	-/	*	
Primer Vocal	V	M	
Mtra. Diana Gabriela Lugo Díaz.	-/		
Segunda Vocal	V .	17 ETD	
Ing. Raúl Islas Matadamas.	-/	9,00	
Tercer Vocal	V ,		

Mtra. María Nieto Castillo
Presidenta del Comité

ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS

COMITÉ DE ADQUISICIONES,

Mtra-Noemi Sabino Cabellontratación de Servicios Secretaria Ejecutiva del Comité

Hoja de firmas del dictamen del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios por el que se aprueba la adjudicación directa por el que se autoriza la adjudicación directa del contrato para el arrendamiento de mobiliario (multifuncionales), en atención a que se declaró desierto el procedimiento de invitación restringida IEEQ-IR/002/2024 en primera y segunda convocatoria.